

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-1183-2016
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	21/09/2016 Hora: 14:00:53.1... Folios: 0

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CURIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio del Radicado N° 131-5060 del 21 de agosto de 2016, la sociedad **PROMOTORA ORIENTE VERDE**, con Nit 900.840.245-6, a través del Representante Legal Jurídico el señor **FEDERICO HOYOS ARCILA**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.075, solicita ante La Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas, en beneficio del predio con FMI 020-79485, ubicado en la vereda Cuatro Esquinas del Municipio de Rionegro.

Que mediante Oficio Radicado N° 130-3216 del 05 de septiembre de 2016, se requirió a la sociedad **PROMOTORA ORIENTE VERDE**, a través del Representante Legal Jurídico el señor **FEDERICO HOYOS ARCILA**, para que allegara a la Corporación concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal y la autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, para así darle inicio a dicho trámite ambiental.

Que por medio de los Oficios con Radicados N° 131-5627 del 13 de septiembre de 2016, 131-5703 del 15 de septiembre de 2016, 131-5703 del 14 de septiembre de 2016 y 112-3468 del 16 de septiembre de 2016, se presentaron el concepto de uso del suelo del predio con FMI 020-79485 y la autorización del señor **CAMILO ALBERTO ECHAVARRÍA NOREÑA** Representante Legal Administrativo de la sociedad **PROMOTORA ORIENTE VERDE S.A.S** a la señora **CARMEN LILIANA ARANGO SANCHEZ** identificada con cedula de ciudadanía número 43.522.217, para que realice todos los trámites pertinentes ante la entidad.

Que la solicitud del **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.1, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS presentado por la sociedad **PROMOTORA ORIENTE VERDE**, con Nit 900.840.245-6, a través de su Representante Legal Administrativo el señor **CAMILO ALBERTO ECHAVARRÍA NOREÑA** identificado con cedula de ciudadanía número 71.786.944 y a la señora **CARMEN LILIANA ARANGO SANCHEZ** identificada con cedula de ciudadanía número 43.522.217, en calidad de Autorizada para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domesticas, en beneficio del predio con FMI 020-79485, ubicado en la vereda Cuatro Esquinas del Municipio de Rionegro.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para la evaluación técnica dela solicitud presentada mediante Radicado N° 131-5060 del 22 de agosto de 2016, 131-5627 del 13 de septiembre de 2016, 131-5703 del 15 de septiembre de 2016 y 112-3468 del 16 de septiembre de 2016.

ARTICULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sqr/ApoyorGestionJuridica/Anexo6

Vigente desde:

F-GJ-172/V.01

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Estefany Cifuentes (Abogada) Fecha: 19 de septiembre del 2016/Grupo Recurso Hídrico Ecor

Revisó: Abogada Diana Marcela Uribe Quintero

Expediente: 056150425525

Proceso: tramite ambiental

Asunto: Vertimientos